

# **Poder Legislativo de Baja California Sur**

*XVII Legislatura*

**DIPUTADO ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
PRESENTE.-**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO  
DE LA XVII LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la comisión que dictamina, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Diputada Arlene Moreno Maciel, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la XVII Legislatura.

En consecuencia, ésta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos 44, 45 fracción XIX y 46, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## **DICTAMEN**

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

Con el fin de cumplir lo dispuesto en los artículo 116, 117, 118 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, estas Comisiones encargadas de realizar el análisis y dictamen de la iniciativa en comentó, desarrolló sus trabajos conforme a los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En sesión pública de fecha 20 de enero de la presente anualidad, correspondiente al segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional, fue presentada ante el pleno de la Diputación Permanente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que se Instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur y se Derogan los Decretos 2560, 2830 y 3043, misma que fue turnada mediante oficio **CEBCS/SMD/KOP/005/2026** para su estudio y análisis de Dictaminación a la Comisión Permanente de Igualdad de Género en la misma fecha.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, la Comisión Permanente de Igualdad de Género, tuvo a bien remitir a la Unidad para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, oficio de número **XVII-AMM-005-2025** mediante el cual se solicita su opinión técnica respecto a la viabilidad de dicho impulso legislativo.

**TERCERO.-** De igual manera, se remitió oficio a la Unidad de Impacto Presupuestario en el mismo sentido, respecto a la viabilidad del técnica del Proyecto en comentó, mediante oficio número **XVII-AMM-004-2025**.

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

Lo anterior con la finalidad de realizar un análisis atendiendo a las opiniones emitidas por cada unidad y posteriormente, acordar la viabilidad en caso de ser así.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para motivar su propuesta la Diputada iniciadora, señala en su exposición de motivos lo siguiente:

*“En 1904 se fundó la Sociedad Protectora de la Mujer, autodenominada feminista, desde donde se impulsaría la demanda del derecho al trabajo y posteriormente la lucha por los derechos civiles y políticos. Así, entre 1910 y 1915, ocho estudiantes de la Escuela de Derecho de Mérida desarrollarían tesis sobre el divorcio y los derechos de las mujeres, y en esa misma ciudad en 1920 se dictarían las primeras conferencias sobre anticonceptivos.*

*En ese contexto, durante los siguientes años se lograron avances como las reformas constitucionales realizadas en 1974 durante el gobierno de Luis Echeverría. Modificándose el artículo 4to, para establecer la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, eliminando del artículo 123 las restricciones al trabajo realizado por mujeres, así mismo. Se reconoce también que las mujeres podían transmitir la nacionalidad a sus cónyuges y que el matrimonio no limitaba su capacidad legal. “*

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

En ese mismo orden de idea, la iniciadora también destaca, que:

*“...el Estado Mexicano ha implementado diversas estrategias y acciones que han permitido el avance significativo en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por parte del Poder Legislativo, se implementaron Comisiones de Igualdad de Género en los Congresos locales, así como en el Congreso de la Unión, de ello, han derivado diversas acciones que promueven la participación de las mujeres en espacios públicos, como ha sido el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.*

*El presente impulso legislativo, tiene como uno de sus principales objetivos optimizar, mejorar, reforzar y actualizar la organizacion y realizacion del Parlamento de Mujeres en el Estado, para ello, la abrogación de los Decretos de su origen y de los que posteriormente modificaron su formato resulta indispensable para que, en su caso, toda la información quede recabada en un solo Decreto.que armonice sus modalidades para llevar a cabo este, en el afán de lograr amplia cobertura del derecho a la participación como un ejercicio para incentivar propuestas e implementación de acciones que contribuyan a la eliminación, sancion y erradicacion de las violencias en cualquier tipo y modalidad contra las mujeres, ya sea a través de políticas públicas o formalmente a través de las iniciativas que se cifren en este ejercicio.”*

Por otro lado, comenta que:

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

*“...la redacción normativa propuesta ofrece claridad al establecer de manera precisa que existen tres modalidades posibles y que los foros constituyen una opción válida dentro de ellas, de tal modo que, su valor simbólico y pedagógico es igualmente relevante, especialmente en municipios o comunidades donde la participación política de las mujeres aún enfrentan barreras culturales y donde este formato auxiliaría en ampliar el diálogo social y acercar a este Poder Legislativo a la población periférica de la entidad, es por ello que, aunar el Parlamento de mujeres representan una oportunidad para reforzar el compromiso del Congreso con la igualdad y la participación ciudadana, al tiempo que otorgar visibilidad y legitimidad a las demandas de género.”*

En este orden de ideas, y una vez realizado el análisis correspondiente a lo expuesto por la iniciadora, este cuerpo dictaminador, tiene a bien emitir los siguientes:

## III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es facultad de la iniciadora presentar iniciativas de Ley o Decreto, según lo estipulado por el numeral 57, fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo 100, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos 44, 45 fracción XIX y 46, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en mención al encontrarse relacionada con los asuntos de su competencia.

**TERCERO.-** Para dar un contexto oportuno del tema que hoy nos ocupa, es importante precisar que, el 25 de septiembre de 2018, se emitió el Decreto 2560, mediante el cual se crea el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, como un espacio de expresión y participación de las mujeres, mismo que tiene por objeto, promover acciones afirmativas para la integración de una agenda legislativa con perspectiva de género, que contribuirá al avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva.

Por otro lado, el 23 de junio de 2022 se emitió el Decreto 2830, mediante el cual se reforma la voz y los artículos del primero al sexto; se adiciona el artículo séptimo y se deroga la disposición “ÚNICO”, todo del Decreto 2560.

y para finalizar, tenemos el Decreto 30434, publicado el 31 de mayo de 2024, a través del cual se emite el Reglamento del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** A partir de los antecedentes y los expuesto por la Diputada iniciadora y además reconociendo por parte de esta Comisión, que la iniciativa

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

planteada que hoy nos ocupa, es un proyecto que renueva la energía y formato de realizar un parlamento, actividad que impulsa propuestas legislativas traídas a la máxima tribuna del Estado por parte de ciudadanas que han sentido en su persona las dificultades y brechas de género que aún perduran en nuestra sociedad sudcaliforniana.

Además de lo anterior, el abrogar los Decretos vigentes para la emisión de uno nuevo en el que se engloban todas las particularidades del Parlamento resulta ser, tanto administrativamente viable como funcional, toda vez que no implicaría la necesidad de hacer un recorrido Decreto por Decreto, para encontrar el tema particular que se requiera, es por ello, que dicha Comisión de Dictamen, coincide y ve factible dicha propuesta.

**QUINTO.-** De igual manera, la justificación jurídica respecto a la implementación de dicha propuesta que impulsa la participación social y política de las mujeres, atiende su fundamentación en diversos instrumentos nacionales e internacionales, como:

- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 7, inciso b):** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 5:** Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, compromiso número 12: Promover la potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencia, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona.
- **Constitución Política del Estado de Baja California Sur, numeral 64 fracción I):** Expedir todas las Leyes con perspectiva de género, logrando

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.

**SEXTO.-** En ese orden de ideas es preciso señalar, que la implementación de dicho Parlamento en le mes de marzo, refuerza toda la lucha histórica nivel internacional que representa, pues es de resaltar que el 8 de marzo representa un llamado a la acción para avanzar hacia un futuro donde todas las mujeres puedan vivir libres de discriminación y violencia. En cada país y contexto, las mujeres de distintos entornos se reúnen con el propósito de continuar exigiendo la promoción de un verdadero cambio cultural y político.

Ante ello y en apego de garantizar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es que este cuerpo dictaminador coincide en las propuestas realizadas de este impulso legislativo, dado que resulta más eficiente mantener todas las características y pormenores de la realización y funcionamiento del Parlamento en un solo Decreto.

De igual modo, esta propuesta aún mantiene la garantía en los derechos de las mujeres en cuanto a su participación en la vida social y política de la entidad, pues dicho espacio nunca ha sido sujeto a su extinción, manteniendo el espíritu de lo que manda el artículo 11 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, que a su letra dice: “Es obligación de las autoridades del Gobierno del Estado y Municipios, en su ámbito de competencia, garantizar el respeto de los derechos de las ciudadanas y los

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

ciudadanos previstos en esta Ley, así como impulsar y promover la participación ciudadana y el desarrollo y establecimiento de una cultura de la participación ciudadana en la sociedad, a través de políticas públicas orientadas a este fin, en el cual se consideren a niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, organizaciones y grupos."

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el **ANTECEDENTE SEGUNDO**, mediante el cual se solicita la opinión técnica a la Unidad para la Igualdad de Género del Congreso del Estado, manifiesta lo siguiente:

- La iniciativa es pertinente en términos de género porque reconoce la deuda histórica de representación femenina, complementa la paridad constitucional con un espacio ciudadano que visibiliza agendas feministas, fortalece la igualdad sustantiva mediante acciones afirmativas y participación plural, armoniza modalidades flexibles con obligaciones mínimas, asegurando continuidad, y cumple estándares internacionales de derechos humanos y participación política.
- La reforma aquí evaluada incide directamente con las mujeres y no reproduce estereotipos de género tradicionales de manera directa.
- La reforma si influye en la igualdad entre mujeres y hombres porque amplía la participación ciudadana femenina, visibiliza agendas con

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

incidencia ciudadana y contribuye a un cambio cultural hacia la igualdad sustantiva.

Dado el informe anterior que tuvo a bien remitir la Unidad de Género, este cuerpo dictaminador comparte la perspectiva del impacto que genera ya que reconoce la deuda histórica con las mujeres, además de la lucha internacional por la que se busca cambiar la fecha de dicha actividad, de tal forma que se ve reflejado el compromiso del Poder Legislativo con la ciudadanía a la que está dirigido dicho proyecto.

**OCTAVO.-** Respecto al Proyecto de Decreto presentado por la iniciadora, este cuerpo dictaminador, dentro de las tareas de estudio y análisis se llegó a la conclusión que lo mas optimo y eficaz para dicha actividad es que se mantenga la modalidad pre establecida de la realización de un Parlamento de Mujeres por cada año de ejercicio constitucional y a su vez, se suprima la propuesta de implementar foros como una modalidad nueva, en virtud que las comisiones permanente ya están dotadas de dicha facultad para la realización de foros, por lo que se considera IMPROCEDENTE LA INTEGRACIÓN DE FOROS al proyecto que hoy nos ocupa.

Además de ello, la abrogación del Decreto 3043, de igual forma se acuerda que es improcedente, toda vez, que si bien es cierto deberá someterse a modificaciones en caso de ser aprobado dicho proyecto, aún mantiene su esencia funcional como una herramienta de dicha actividad.

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

**NOVENO.**- Respecto a los ARTÍCULO TERCERO y SEXTO, esta Comisión de análisis y dictaminación prevé que la redacción en su segundo párrafo del ARTÍCULO TERCERO puede incurrir en una interpretación errónea de garantizar el acceso de participación de todas las mujeres al incorporar que las y los legisladores en funciones deberán presentar una propuesta, en lo que respecta al ARTÍCULO SEXTO que versa sobre el presupuesto destinado a dicha actividad, esta Comisión Dictaminadora considera que es oportuno, sin embargo realizamos una propuesta en cuanto a su redacción, es por ello que, de su estudio e interpretación, consideramos oportuno la eliminación del segundo párrafo del artículo en mención y las modificaciones correspondientes al subsecuente, para quedar de la siguiente manera:

Propuesta de la Iniciadora	Propuesta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur estará integrado por 21 Parlamentarias, que serán legisladoras únicamente por el día de la Sesión Solemne en la que se realice el Parlamento.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior y con la finalidad de lograr un equilibrio de representación en el parlamento</p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur estará integrado por 21 Parlamentarias, que serán legisladoras únicamente por el día de la Sesión Solemne en la que se realice el Parlamento.</p>

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

de las mujeres quienes integren la legislatura en funciones, serán partícipes y podrán presentar una propuesta de un perfil ciudadano con apego a los requisitos establecidos en la convocatoria, la que pertenecera a su distrito. Esto no significa que serán seleccionadas como parlamentarias, sino que, apoyara a la participación de las mujeres del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California Sur, deberá incorporar anualmente una partida presupuestal suficiente y proporcional al número de actividades previstas para la realización del Parlamento o Foros, respectivamente.

**Sin correlativo**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California Sur, **deberá garantizar en el presupuesto de egresos del congreso de cada año de ejercicio fiscal, recurso etiquetado** suficiente y **progresivo para todas las** actividades previstas para la realización del Parlamento.

La finalidad de dicha modificación es que haya una redacción clara y precisa en el Decreto, sin lugar a interpretaciones erróneas que se presuman como acciones que contravengan el derecho a la participación social y política de las sudcalifornianas.

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

**DÉCIMO.-** En cuanto a la estimación de impacto presupuestario a la que alude el artículo 16, párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que a su letra dice:

*“el ejecutivo de la entidad federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que se presenten a la consideración de la legislatura local. Asimismo, realizar estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

*Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”*

Por su parte, la Unidad de Impacto Presupuestario del Congreso del Estado, manifiesta lo siguiente:

*“Del estudio y análisis de la iniciativa en comento, se desprende de la misma que, en caso de ser aprobada, el Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Igualdad de Género podrá optar por la organización de un Parlamento por legislatura; un Parlamento por cada año de ejercicio constitucional, y foros temáticos en los municipios de la entidad.*

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

*Por lo cual concluimos que la iniciativa presentada, independientemente de la modalidad que se opte, generará un impacto presupuestario a la institución responsable de su implementación, en este caso el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.*

*Sin embargo, la propia iniciativa, prevé este impacto, al disponer en el artículo sexto del proyecto que, la junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, deberá incorporar anualmente una partida presupuestal suficiente y proporcional al número de actividades previstas para la realización del Parlamento.”*

## IV. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN

Quienes integramos la Comisión Permanente de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen correspondiente, consideramos que el espíritu de dicho impulso legislativo es idóneo, en virtud que representa una fecha en la que recordamos la lucha incansable por la igualdad de género y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en todas las esferas de la vida. Es un día en el que millones de mujeres en todo el mundo hacen un llamado a la acción con el fin de denunciar la violencia y las desigualdades persistentes. Pues este parlamento, busca llegar en un mes marco a nivel internacional, mismo que revestirá las actividades del Congreso y de las Sudcalifornianas que a lo largo de los años han mantenido una lucha donde la trascendencia cultural del 8M se ha enraizado en el imaginario de la sociedad

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

mexicana, pues se le conoce a la marcha como la oleada púrpura en la cual, quienes de manifiestan emplean diversos accesorios con el color violeta o morado para denunciar la violencia de género; además, representa la lucha histórica por la equidad y la justicia.

Además de ello, busca el unificar todos los mandatos en un solo decreto, con la finalidad de que haya mayor certeza y claridad en cuanto a los procesos y respectivamente, se vea reflejado de forma positiva en la organización del mismo.

Ante ese contexto, es que este cuerpo dictaminador considera señalar el presente Dictamen en sentido POSITIVO y sometiendo a consideración de esta Honorable Asamblea para su discusión y en su momento aprobación, el siguiente:

## V. PROYECTO DE DECRETO

### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**DECRETA:**

### **SE INSTITUYE EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur como un espacio de expresión y participación de las mujeres, teniendo por objeto el promover acciones afirmativas que contribuyan a la

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

agenda legislativa con perspectiva de género, que favorecerá el avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, convocará a mujeres de instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y sociedad en general, interesadas en temas de género, para participar en el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, convocatoria que habrá de expedirse con 30 días naturales de anticipación a la sesión pública solemne del Parlamento a más tardar el día 31 de marzo.

La convocatoria referida en el párrafo anterior, deberá contener, como mínimo, lugar, fecha y hora de realización, vigencia, requisitos estipulados por la comisión organizadora, aspectos a calificar, formato de los documentos a presentar y modalidad del evento; dicha convocatoria deberá publicarse y difundirse ampliamente a través de los medios de comunicación existentes en cada uno de los municipios de la entidad, página oficial del Congreso del Estado y diversos espacios publicitarios que contribuyan a la difusión de la misma.

El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, tendrá como sede la sala de sesiones “General José María Morelos y Pavón del Honorable Congreso del Estado; se llevará a cabo preferentemente en el marco del Día Internacional de la Mujer, en el mes de marzo, asimismo la Comisión

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

Permanente de Igualdad de Género, realizará un Parlamento por cada año de ejercicio constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur estará integrado por 21 Parlamentarias, mismo que preferentemente tendrá representación de todo el territorio estatal; quienes lo integren serán legisladoras únicamente por el día de la Sesión Solemne en la que se realice el Parlamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quienes integren el Parlamento de las Mujeres, desarrollarán un día de actividades, organizadas en mesas de trabajo, cuya temática será definida en la convocatoria. Dichos trabajos serán coordinados por un cuerpo de asesoras y asesores adscritos a la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

Cada mesa de trabajo estará integrada por parlamentarias seleccionadas de forma proporcional y contará con personal de instituciones invitadas por la comisión organizadora, así como a quienes designe la propia Comisión.

La organización de cada mesa de trabajo estará a cargo de un asesor o asesora, quien será la persona responsable de redactar la propuesta que se presente ante el Pleno durante la Sesión Pública Solemne del Parlamento, así como coordinar la elección de la parlamentaria que hará uso de la Tribuna, misma que será una intervención por mesa.

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

El proyecto que resulte de cada mesa será analizado por la Comisión Permanente de Igualdad de Género, para su integración en la agenda legislativa y respectivamente, su presentación ante el Pleno.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión Permanente de Igualdad de Género será la responsable de la deliberación y selección de las participantes, así como de organización, logística y ejecución del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, cuyas decisiones serán de carácter definitivo e inapelable.

No podrán participar mujeres que ya fueron seleccionadas el año inmediato anterior a la realización del próximo parlamento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California Sur, deberá garantizar en el presupuesto de egresos del congreso de cada año de ejercicio fiscal, recurso etiquetado suficiente y progresivo para todas las actividades previstas para la realización del Parlamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Comisión organizadora será la responsable de salvaguardar los datos personales de cada propuesta recibida, así como de llevar el registro y revisión de las propuestas recibidas, de las cuales serán seleccionados los 21 mejores trabajos.

# Poder Legislativo de Baja California Sur

XVII Legislatura

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Todas las especificaciones del desarrollo de las actividades del Parlamento serán detalladas en la convocatoria emitida y cualquier situación que se presente, será resuelto por la Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Comisión Permanente de Igualdad de Género estará a cargo del seguimiento oportuno de los trabajos realizados en el Parlamento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los decretos identificados con los números 2560 y 2830 expedidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fechas 25 de septiembre del 2018 y 23 de junio del 2022 , respectivamente.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente de Igualdad de Género, **contará con 30 días hábiles una vez publicado el presente Decreto para proponer ante el Pleno las** modificaciones pertinentes a que haya lugar al Decreto 3043 del Reglamento del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur que deriven del Presente Decreto. Lo no contemplado por el presente Decreto y el Reglamento vigente, será resuelto por la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

# **Poder Legislativo de Baja California Sur**

*XVII Legislatura*

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo PRIMERO TRANSITORIO del presente Decreto, Para el ejercicio fiscal del presente año, se ha confirmado que se encuentran contemplados los recursos para la celebración del Parlamento de Mujeres de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente impulso legislativo.

Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del Congreso del Estado de Baja California Sur, a los 05 días del mes de febrero del 2026.

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL**  
**PRESIDENTA**

**DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCIA**  
**SECRETARIA**

**DIPUTADA DALIA VERONICA COLLINS MENDOZA**  
**SECRETARIA**